



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA

### SECCIÓN SEGUNDA

#### TÍTULO I. TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL

##### UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

###### **Artículo 37.- Unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Son unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- 03.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
- 03.2.2 Unidad de Presupuesto
- 03.2.3 Unidad de Inversiones
- 03.2.4 Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

###### **Artículo 38.- Unidad de Planeamiento y Modernización**

La Unidad de Planeamiento y Modernización es la unidad orgánica de asesoramiento, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la mejora de la gestión institucional, la coordinación y formulación de los documentos de gestión organizacional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; así como la coordinación, formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

###### **Artículo 39.- Funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización**

Son funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización las siguientes:

- a) Asesorar a las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias;
- b) Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;
- c) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia;
- d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento;
- e) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión en el marco de las disposiciones sobre la materia;
- f) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia;

- g) Formular los planes institucionales, en coordinación con las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como asesorar metodológicamente la formulación de las propuestas de políticas y estrategias de competencia institucional;
- h) Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las metas programadas en los planes institucionales y de las actividades de los programas presupuestales en los que participa la entidad, así como del cumplimiento de objetivos y resultados institucionales;
- i) Proponer, desarrollar y mantener actualizados los indicadores de gestión para evaluar el desempeño institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- j) Formular los informes de rendición de cuentas de la gestión del titular de la Entidad, así como los informes de transferencia de gestión, en coordinación con las instancias correspondientes;
- k) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Sector; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 40.- Unidad de Presupuesto**

La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada del proceso presupuestario del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 41.- Funciones de la Unidad de Presupuesto**

Son funciones de la Unidad de Presupuesto las siguientes:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector;
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, brindando asesoramiento técnico y coordinando con las unidades de organización y unidades ejecutoras;
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria;
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;
- e) Participar de las fases del proceso presupuestario a nivel sectorial, en coordinación, en los casos que corresponda, con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus

- veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, brindando la información que se requiera;
- f) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas en el Sector; y,
  - g) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 42.- Unidad de Inversiones**

La Unidad de Inversiones es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada de la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### **Artículo 43.- Funciones de la Unidad de Inversiones**

Son funciones de la Unidad de Inversiones las siguientes:

- a) Formular inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Estratégico Institucional;
- b) Elaborar las propuestas de estudios de pre-inversión en coordinación con las unidades de organización de la Entidad, conforme a los dispositivos legales vigentes;
- c) Identificar y evaluar las fuentes de financiamiento para las inversiones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- d) Efectuar el monitoreo de la ejecución de las inversiones a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en el ámbito de sus competencias;
- e) Proponer y coordinar acciones de capacitación y asistencia técnica a las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, en materia de Inversión Pública;
- f) Efectuar el seguimiento, revisión y proponer la actualización periódica de los aplicativos informáticos relacionados a la inversión pública del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;
- g) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,
- h) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 44.- Unidad de Cooperación Técnica y Financiera**

La Unidad de Cooperación Técnica y Financiera es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada de promover la cooperación técnica nacional e internacional, y de evaluar los convenios y proyectos internacionales propuestos por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con sujeción a la normatividad vigente.

#### **Artículo 45.- Funciones de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera**

Son funciones de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera las siguientes:

- a) Participar, según sea requerido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego u otros sectores competentes, cuando corresponda, en los procesos de negociación de los convenios, tratados y acuerdos comerciales, e inversiones y otros instrumentos internacionales, que involucren a las actividades y procesos de la innovación agraria;
- b) Coordinar con las unidades de organización correspondientes, las acciones en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales respecto a las propuestas de proyectos, convenios o acuerdos a suscribirse con los organismos de cooperación nacional e internacional, para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- c) Propiciar el acercamiento de las actividades de la cooperación técnica y económica nacional e internacional, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la Política Nacional de Innovación Agraria;
- d) Dirigir la convocatoria y la coordinación de las agencias de cooperación técnica y económica nacional e internacional, en el marco de la Política Nacional, Plan Nacional y Estrategia Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- e) Emitir opinión sobre los programas, proyectos y convenios de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, no reembolsable, en concordancia con la Política Nacional de Innovación Agraria y la Política Nacional Agraria;
- f) Brindar apoyo a la unidad de organización competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el proceso de otorgamiento de becas, conforme a la normatividad vigente;
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios, programas y proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en concordancia con la normatividad vigente;
- h) Remitir información y prestar apoyo a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales o la que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de las materias de cooperación y asuntos internacionales;
- i) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,
- j) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

## **UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

### **Artículo 46.- Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración**

Son unidades orgánicas de la Oficina de Administración las siguientes:

- 04.1.1 Unidad de Abastecimiento
- 04.1.2 Unidad de Contabilidad
- 04.1.3 Unidad de Tesorería

#### **Artículo 47.- Unidad de Abastecimiento**

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

#### **Artículo 48.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento**

Son funciones de la Unidad de Abastecimiento las siguientes:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad;
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad;
- e) Gestionar los bienes de la Entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad;
- g) Gestionar las acciones de saneamiento físico - legal de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y de los actualmente conducidos por cesión en uso, por afectación en uso, o por toda otra modalidad;
- h) Emitir opinión en las materias de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 49.- Unidad de Contabilidad**

La Unidad de Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### **Artículo 50.- Funciones de la Unidad de Contabilidad**

Son funciones de la Unidad de Contabilidad las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad;
- d) Ejecutar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados

financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios;
- f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las unidades de organización y entes correspondientes;
- g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF- RP);
- h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica;
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública;
- j) Revisar y validar las rendiciones y las liquidaciones de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuenta, dentro del marco de la normatividad vigente;
- k) Ejercer el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, en lo que corresponda; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 51.- Unidad de Tesorería**

La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Tesorería.

#### **Artículo 52.- Funciones de la Unidad de Tesorería**

Son funciones de la Unidad de Tesorería las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;
- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya;
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF- SP o el que lo sustituya;
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la Entidad, de acuerdo a la

normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF– SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería;

- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente;
- h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento;
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector;
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- k) Coordinar las actividades referidas a la ejecución coactiva, y efectuar el registro y control de los pagos de multas impuestas por la autoridad administrativa competente, en el ejercicio de su potestad sancionadora; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 53.- Unidades orgánicas de la Gerencia General**

Son unidades orgánicas de apoyo de la Gerencia General las siguientes:

- 04.3.1 Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 04.3.2 Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- 04.3.3 Unidad de Tecnología de la Información

#### **Artículo 54.- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional**

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, encargada de conducir las acciones de comunicación, prensa, información, difusión y promoción de las actividades del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; asimismo, tiene a su cargo las relaciones públicas, imagen y protocolo de la Entidad.

#### **Artículo 55.- Funciones de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Son funciones de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional las siguientes:

- a) Elaborar y proponer estrategias relacionadas con las actividades de comunicación, prensa e imagen institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- b) Centralizar, procesar y difundir las actividades institucionales a través de los medios de comunicación, de acuerdo a la política del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- c) Planificar y programar las actividades de relaciones públicas, actos protocolares y de ceremonias internas y externas del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según corresponda;

- d) Coordinar y atender las ceremonias, eventos y actos protocolares del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, coordinando con las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- e) Proponer lineamientos, normas, manuales; así como, emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- f) Remitir información y prestar apoyo, cuando corresponda, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,
- g) Las demás funciones que le asigne Gerencia General y las que le correspondan por mandato legal expreso.

#### **Artículo 56.- Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental**

La Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, encargada de conducir y supervisar la gestión documentaria, archivo y la atención a la ciudadanía en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

#### **Artículo 57.- Funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental**

Son funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental las siguientes:

- a) Organizar, ejecutar, coordinar y evaluar los procesos de gestión documental del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el marco del Modelo de Gestión Documental;
- b) Administrar y supervisar el Archivo General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- c) Organizar, ejecutar, coordinar y evaluar los canales de atención a la ciudadanía del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- d) Tramitar, registrar y custodiar las resoluciones expedidas por la Presidencia Ejecutiva y las unidades de organización competentes del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- e) Coordinar con los responsables del libro de reclamaciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cuando corresponda; así como atender los reclamos presentados ante la Entidad;
- f) Coordinar con las unidades de organización la atención de las solicitudes de acceso a la información pública del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- g) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales, y emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- h) Remitir información cuando sea requerido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o el que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para facilitar la supervisión, en los asuntos de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne Gerencia General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 58.- Unidad de Tecnología de la Información**

La Unidad de Tecnología de la Información es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, encargada de conducir y coordinar los sistemas tecnológicos de

información y comunicación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, así como suministrar los servicios de soporte informáticos institucionales.

#### **Artículo 59.- Funciones de la Unidad de Tecnología de la Información**

Son funciones de la Unidad de Tecnología de la Información las siguientes:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como diseñar, implementar, evaluar y actualizar el software, herramientas de seguridad y sistemas operativos;
- b) Elaborar y realizar acciones para la implementación de los planes del gobierno digital, tecnología de la información, comunicaciones, confianza y transformación digital, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Mantener niveles adecuados de desempeño, capacidad operativa, redes de comunicaciones, aspectos técnicos relacionados con las interfaces, interoperabilidad, integración, intercambio y presentación de datos e información y plataforma tecnológica de los portales de la Entidad, en el marco de sus competencias;
- d) Diseñar, implementar y mantener los servicios digitales, la seguridad digital y la arquitectura digital de los sistemas de información, conforme al marco normativo vigente;
- e) Gestionar los activos de tecnologías de la información y activos digitales desarrollados o adquiridos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Atender los requerimientos de las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, respecto al mantenimiento de equipos y redes informáticas; así como apoyar e instruir a los usuarios sobre la optimización del aprovechamiento de sus capacidades;
- g) Efectuar la evaluación y verificación técnica de los equipos informáticos, comunicaciones y complementos adquiridos;
- h) Brindar soporte y asesoramiento técnico en el uso e implementación de herramientas tecnológicas a las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- i) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- j) Las demás funciones que le asigne Gerencia General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE LINEA**

#### **Artículo 60.- Unidades orgánicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria**

Son unidades orgánicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria las siguientes:

- 05.1.1 Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria
- 05.1.2 Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria

### **Artículo 61.- Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria**

La Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, encargada de formular las normas para la ejecución de actividades en materia de innovación agraria en el marco de las competencias del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA); así como velar por su cumplimiento.

### **Artículo 62.- Funciones de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria**

Son funciones de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria las siguientes:

- a) Formular y velar por el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, en su rol de Autoridad Técnico Normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- b) Evaluar y emitir opinión en las siguientes materias:
  - Organismos vivos modificados en materia de seguridad de la biotecnología moderna agropecuaria y forestal, en el ámbito de la normatividad vigente nacional e internacional sobre la materia.
  - Acceso a los recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domesticadas continentales.
  - Mecanismos de preservación de germoplasma de los camélidos sudamericanos domésticos, y representación de la Entidad en la conducción de registros genealógicos nacionales.Así como administrar los siguientes registros:
  - Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RNPSEA).
  - Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana (RNPNP).
  - Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano (RNCCP).
  - Otros Registros Nacionales que le sean encargados.
- c) Formular y velar por la idoneidad técnica de los miembros y representantes de la Entidad ante comisiones técnicas nacionales, así como de los representantes nacionales ante comisiones y organismos internacionales de innovación agraria;
- d) Formular normas, estándares de calidad, lineamientos, directivas, manuales, normas técnicas, protocolos, procedimientos, formatos u otros, bajo la normativa del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- e) Proponer a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, en su calidad de autoridad instructora, las sanciones e infracciones en las materias de su competencia, según la normatividad vigente;
- f) Diseñar los criterios y procedimientos para la delegación de funciones a personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado, para la ejecución de labores y proyectos relacionados con la innovación agraria;
- g) Elaborar normas respecto a las funciones técnicas en materia de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, en el ámbito de su competencia;

- h) Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de licencias científicas de investigación agraria o con algún componente agrario, con fines medicinales y terapéuticos del Cannabis y sus derivados; así como identificar mejoras para su implementación;
- i) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia; y,
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 63.- Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria**

La Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, encargada de formular estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y de establecer los vínculos entre sus distintos actores, con el fin de asegurar su funcionamiento.

#### **Artículo 64.- Funciones de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria**

Son funciones de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria las siguientes:

- a) Formular la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- b) Apoyar en la articulación de la Política Nacional de Innovación Agraria con la política regional, en lo relacionado al Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria y Fomento de Sistema de Protección de Biodiversidad de Germoplasma de los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología;
- c) Elaborar y administrar los documentos en apoyo del ejercicio de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro (CONICA), así como realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- e) Desarrollar y mantener actualizada la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional, para generar y proporcionar información técnica relacionada con las potencialidades de cada zona;
- f) Establecer los ámbitos de acción agroecológicos que caracterizan y definen el accionar de la Entidad, así como proponer la creación, cierre o cambio de ubicación de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, de acuerdo a la Política Nacional de Innovación Agraria;
- g) Formular los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan dicho servicio, así como gestionar su implementación, y coordinar las actividades de extensión a nivel nacional;
- h) Promover la articulación del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), identificando y caracterizando a sus actores, considerando en cada caso específico la organización y la realidad local, así como la accesibilidad a las áreas geográficas a integrarse;
- i) Elaborar y diseñar mecanismos, proyectos y programas que incentiven en el ámbito nacional, regional y local las actividades de investigación, de adaptación y adopción de nuevas tecnologías agrarias; así como la conservación de los recursos

- genéticos, la capacitación de los productores agropecuarios y la generación de estudios con productos nativos y extensión agropecuaria;
- j) Elaborar e implementar mecanismos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos, estudios y programas de investigación, capacitación y transferencia de tecnología en materia agraria;
  - k) Organizar, coordinar y promover la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento, que ayude a consolidar el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
  - l) Desarrollar estudios y evaluaciones de tendencias tecnológicas de las demandas nacionales y globales, de prospectiva, inteligencia tecnológica, así como el análisis de la información estadística e indicadores socio-económicos relevantes para el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
  - m) Identificar las áreas de interés nacional, regional y local, así como las tecnologías, potencialidades y su capacidad de adaptación para la innovación agraria;
  - n) Realizar la priorización de los proyectos de innovación agraria que desarrolle el Estado, de manera concertada con los actores del Sector Agrario y de Riego;
  - ñ) Organizar, coordinar y hacer el seguimiento para el adecuado retorno científico, tecnológico e industrial en materia agraria de los programas y/o convenios internacionales suscritos por la República del Perú en el ámbito de su competencia;
  - o) Promover la permanente actualización de los métodos y estándares utilizados, para el registro, clasificación y catalogación de la información tecnológica agraria, por parte de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
  - p) Fomentar la conformación de sistemas y participación en redes nacionales e internacionales, de información científica y tecnológica agraria, orientados a la coordinación, integración e intercambio de información entre las diversas instituciones públicas y privadas;
  - q) Gestionar ante Instituto Nacional de Defensa al Consumidor y Propiedad Intelectual (INDECOPI) la valorización de la propiedad intelectual de las variedades liberadas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
  - r) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, y;
  - s) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 65.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología**

Son unidades orgánicas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología las siguientes:

- 05.2.1 Subdirección de Recursos Genéticos
- 05.2.2 Subdirección de Biotecnología

#### **Artículo 66.- Subdirección de Recursos Genéticos**

La Subdirección de Recursos Genéticos es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, encargada del desarrollo de las

actividades concernientes a la preservación, investigación y documentación de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad conservados bajo condiciones *ex situ*, así como desarrollar el inventario y monitoreo de recursos genéticos conservados *in situ*, en coordinación con las instituciones afines en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 67.- Funciones de la Subdirección de Recursos Genéticos**

Son funciones de la Subdirección de Recursos Genéticos las siguientes:

- a) Coordinar, promover y ejecutar el desarrollo de las actividades relacionadas con la agrobiodiversidad, con el fin de preservar, conservar, caracterizar, documentar y monitorear los recursos genéticos, en condiciones *ex situ* como *in situ*; valorando los conocimientos tradicionales asociados a estos y promoviendo su uso sostenible;
- b) Coordinar las actividades de investigación en recursos genéticos en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, así como en zonas de estudio de interés institucional;
- c) Formular proyectos de innovación agraria en recursos genéticos, teniendo en cuenta las necesidades de conservación y desarrollo de alternativas de uso sostenible;
- d) Desarrollar y participar en proyectos para promover la investigación, capacitación y transferencia de tecnología en recursos genéticos;
- e) Conservar, documentar y ampliar la base genética del banco de germoplasma del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en coordinación con instituciones afines, en el ámbito de su competencia;
- f) Proveer la información científica y técnica generada por la investigación en recursos genéticos a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- g) Realizar la inspección ocular y evaluación técnica de las solicitudes efectuadas por los pueblos indígenas para el reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad; en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- h) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 68.- Subdirección de Biotecnología**

La Subdirección de Biotecnología es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, encargada del desarrollo y aplicación de herramientas de biotecnología de avanzada en apoyo a la identificación de los genes utilitarios, metabolitos secundarios y otras moléculas contenidas en los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, en apoyo a los programas de mejoramiento genético del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

#### **Artículo 69.- Funciones de la Subdirección de Biotecnología**

Son funciones de la Subdirección de Biotecnología las siguientes:

- a) Generar, adaptar y utilizar herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, producción de semillas y reproductores, y a los programas de mejoramiento genético de otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

- b) Desarrollar la investigación básica y aplicada en biología celular, biología molecular, ingeniería genética y bioquímica, así como técnicas biotecnológicas modernas en especies animales y vegetales, tanto dentro del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA como en colaboración con otros institutos de investigación y universidades;
- c) Desarrollar proyectos para promover la investigación, capacitación y transferencia de tecnología en biotecnología;
- d) Desarrollar investigaciones biotecnológicas bajo medidas de bioseguridad, respetando los derechos de propiedad intelectual y estableciendo los acuerdos que se requieran, para gozar de libre disponibilidad y acceso a los insumos, procesos y productos;
- e) Desarrollar e implementar servicios biotecnológicos en las funciones de su competencia, para la generación y mejoramiento de procesos y productos de la actividad agraria;
- f) Proveer la información científica y técnica generada por la investigación en biotecnología a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- g) Coordinar con la unidad de organización respectiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA la protección de los productos y procesos biotecnológicos desarrollados por la Subdirección de Biotecnología;
- h) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 70.- Unidades orgánicas de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico**

Son unidades orgánicas de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico las siguientes:

- 05.3.1 Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías
- 05.3.2 Subdirección de Productos Agrarios

#### **Artículo 71.- Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías**

La Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, encargada de articular la ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas a la actividad agraria nacional y en productos relevantes, destinados al mercado interno y al de exportación.

#### **Artículo 72.- Funciones de la Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías**

Son funciones de la Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías las siguientes:

- a) Ejecutar las actividades, programas y proyectos de investigación, en el marco de la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria;
- b) Gestionar y coordinar las actividades de generación y comprobación de tecnologías, transferencia de resultados científicos y técnicos, e información tecnológica

- desarrolladas por los programas de investigación, ejecutados en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), con la participación de otras instituciones y actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- c) Desarrollar las evaluaciones ex ante y ex post de los resultados de los programas y/o proyecto de investigación;
  - d) Formular estudios de base y proyectos de investigación, para impulsar el desarrollo de servicios ambientales de los bosques y plantaciones forestales, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y las entidades sectoriales competentes, en el marco de las Políticas Nacionales correspondientes;
  - e) Elaborar herramientas metodológicas actualizadas en temas de biometría, agro economía y otros, en los programas o proyectos de investigación que conduce el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;
  - f) Sistematizar y registrar la data científica y técnica, obtenida como resultado de la ejecución de los programas de investigación que conduce el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
  - g) Desarrollar estudios, diagnósticos, evaluación de posibles escenarios y situaciones de emergencia o temas emergentes, que sean identificados como oportunidades o amenazas para el sector productivo agrario, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y las entidades sectoriales competentes, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales correspondientes;
  - h) Implementar y ejecutar los planes de contingencia a través de proyectos de investigación como respuesta a políticas sectoriales y a situaciones de coyuntura, que perturben al Sector Agrario y de Riego, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
  - i) Garantizar, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), el adecuado funcionamiento y acceso a los servicios tecnológicos de laboratorio de aguas, suelos, agroindustria, fitopatología, entomología, metales pesados, foliares, abonos orgánicos, entre otros, requeridos por los órganos de línea y otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, así como por los integrantes del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
  - j) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
  - k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y las que le corresponda por mandato legal expreso.

### **Artículo 73.- Subdirección de Productos Agrarios**

La Subdirección de Productos Agrarios es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, encargada de ejecutar actividades de producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético para ser aprovechadas económicamente, de acuerdo con las necesidades y demandas de los productores agrarios.

### **Artículo 74.- Funciones de la Subdirección de Productos Agrarios**

Son funciones de la Subdirección de Productos Agrarios las siguientes:

- a) Producir semillas, plántones y reproductores de cultivares, especies y/o razas mejoradas, acorde a la legislación y normatividad vigente;

- b) Formular la programación de producción anual de material genético, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), considerando los estudios de determinación de demanda tecnológica desarrollados por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- c) Coordinar con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), el proceso de producción e instalación de los campos de multiplicación de semillas y plántones; así como de los reproductores de alta calidad genética, en atención a las necesidades del ámbito geográfico de su competencia;
- d) Consolidar y revisar la estructura de costos de producción de material genético propuestas por las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA);
- e) Realizar el control interno de calidad y mejoras de prácticas agrarias durante el proceso de producción de semillas, plántones y reproductores; así como velar por el adecuado registro y control de los recursos empleados;
- f) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 75.- Unidades orgánicas de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios**

Son unidades orgánicas de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios las siguientes:

05.4.1 Subdirección de Extensión Agropecuaria.

05.4.2 Subdirección de Supervisión y Monitoreo.

#### **Artículo 76.- Subdirección de Extensión Agropecuaria**

La Subdirección de Extensión Agropecuaria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, encargada de desarrollar actividades de extensión agropecuaria que incluyen la transferencia tecnológica (difusión tecnológica, demostración tecnológica y capacitación), asistencia técnica y adopción de tecnología, para poner a disposición innovaciones que generen un impacto en el desarrollo agrario del país, en articulación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA).

#### **Artículo 77.- Funciones de la Subdirección de Extensión Agropecuaria**

Son funciones de la Subdirección de Extensión Agropecuaria las siguientes:

- a) Ejecutar las actividades de difusión tecnológica, transferencia de tecnologías, capacitación, asistencia técnica y provisión de servicios estratégicos agrarios, en el marco de la extensión agropecuaria, conforme a la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria;
- b) Formular la programación de transferencia tecnológica anual, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), considerando los estudios de determinación de demanda tecnológica desarrollados por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- c) Identificar y seleccionar a los productores agropecuarios a beneficiarse con los servicios de transferencia de tecnología y fortalecer las capacidades de los

- extensionistas agropecuarios en las zonas de intervención en las que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA cuente con Estación Experimental Agraria (EEA);
- d) Disponer a favor de los productores agropecuario, técnicos, profesionales, Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y extensionistas agropecuarios, información agraria especializada (tecnologías) generada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
  - e) Determinar, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), la instalación de parcelas o unidades demostrativas en el que se desarrollan los cursos modulares de capacitación;
  - f) Diseñar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el uso y aplicación de paquetes tecnológicos desarrollados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a favor de los productores agropecuarios, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, de considerarlo;
  - g) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
  - h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios y las que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Artículo 78.- Subdirección de Supervisión y Monitoreo**

La Subdirección de Supervisión y Monitoreo es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios encargada de supervisar y monitorear la efectividad del proceso de adopción como resultado de las actividades de transferencia de tecnología ejecutadas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en el ámbito geográfico de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) y sus predios, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Artículo 79.- Funciones de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo**

Son funciones de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo las siguientes:

- a) Ejecutar el proceso de supervisión, monitoreo y control de las actividades de transferencia de tecnología y extensión agropecuaria, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria, en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA);
- b) Diseñar y formular las herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan medir el impacto de la adopción de tecnologías desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en los productores agropecuarios y el ámbito geográfico de intervención; así como las propuestas de mejora continua, como resultado de la referida evaluación;
- c) Supervisar y realizar el recojo de la información en campo de las actividades de difusión tecnológica, y extensión agropecuaria (incluyendo transferencia de tecnología), que coadyuve a la reducción de brechas de demandas tecnológicas en el ámbito geográfico de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA);
- d) Procesar el registro, seguimiento y evaluación de resultados de la extensión agropecuaria y adopción de tecnologías por ámbito geográfico, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria para el adecuado retorno científico y tecnológico;

- e) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios y las que le corresponda por mandato legal expreso.

## **ANEXO N° 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Presidencia Ejecutiva
- 01.3 Gerencia General

### **02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- 02.1 Órgano de Control Institucional

### **03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 03.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
  - 03.2.2 Unidad de Presupuesto
  - 03.2.3 Unidad de Inversiones
  - 03.2.4 Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

### **04. ÓRGANOS DE APOYO**

- 04.1 Oficina de Administración
  - 04.1.1 Unidad de Abastecimiento
  - 04.1.2 Unidad de Contabilidad
  - 04.1.3 Unidad de Tesorería
- 04.2 Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- 04.3 Unidades Orgánicas de Apoyo de la Gerencia General
  - 04.3.1 Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
  - 04.3.2 Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
  - 04.3.3 Unidad de Tecnología de la Información

### **05. ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 05.1 Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
  - 05.1.1 Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria
  - 05.1.2 Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria
- 05.2 Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología
  - 05.2.1 Subdirección de Recursos Genéticos
  - 05.2.2 Subdirección de Biotecnología
- 05.3 Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico
  - 05.3.1 Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías
  - 05.3.2 Subdirección de Productos Agrarios
- 05.4 Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios
  - 05.4.1 Subdirección de Extensión Agropecuaria
  - 05.4.2 Subdirección de Supervisión y Monitoreo

### **06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- 06.1 Estaciones Experimentales Agrarias

## ANEXO N° 2. ORGANIGRAMA DEL INIA

